

2.1-4.1

**ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 019 DE 2026**  
(22 de junio)

**Por el cual se modifica el Acuerdo Académico 005 del 19 de marzo de 2026, que reglamentó y estableció el mecanismo de implementación de la medida transitoria de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca para los programas de pregrado.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior, mediante Acuerdo Superior 012 del 13 de febrero de 2026, estableció una medida de amnistía orientada a garantizar el derecho a la continuación académica y la obtención del título de grado en los programas de pregrado de la Universidad del Cauca, permitiendo a determinados estudiantes de pregrado que hayan perdido el derecho a continuar con sus estudios en la Universidad del Cauca conforme el Acuerdo 002 de 1988 (Reglamento Estudiantil), optar por su continuidad y obtención del título correspondiente, bajo condiciones equitativas y proporcionales, para los estudiantes que perdieron la continuidad de sus estudios en el extremo temporal comprendido entre el primer periodo académico del año 2020 al segundo periodo académico del año 2025.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo Académico 005 del 19 de marzo de 2026, reglamentó y estableció el mecanismo de implementación de la medida transitoria de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca para los programas de pregrado.

En concordancia con el Artículo Octavo del Acuerdo Superior 012 del 13 de febrero de 2026, corresponde a este órgano reglamentar el proceso de convocatoria, selección, requisitos, plazos para la aplicación y demás situaciones requeridas para la implementación y ejecución de la medida transitoria de amnistía.

En sesión del 17 de junio de 2026, el Consejo Académico consideró la necesidad de realizar modificación normativa, para indicar el estado administrativo de las calificaciones de las asignaturas no aprobadas en la historia académica anterior al reingreso mediante amnistía, por lo anterior se hace necesario adicionar el Parágrafo Tercero al Artículo Segundo del Acuerdo Académico 005 del 19 de marzo de 2026, indicando así que las calificaciones de asignaturas anteriormente pérdidas, quedarán sin efectos una vez aprobada la medida de amnistía.

De conformidad con el concepto emitido mediante oficio 2.5-55.6/0245 del 18 de junio de 2026 (V.U. 009037), expedido por la Oficina Asesora Jurídica, es competencia del Consejo Académico reglamentar el proceso de convocatoria, selección, requisitos, plazos para la aplicación y demás situaciones requeridas para la implementación y ejecución de la amnistía, en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo Superior 012 de 2026.

En mérito de lo expuesto.

Acuerdo Académico N°019 del 22 de 2026, por el cual se modifica el Acuerdo Académico 005 del 19 de marzo de 2026, que reglamentó y estableció el mecanismo de implementación de la medida transitoria de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca para los programas de pregrado.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar al Artículo Segundo del Acuerdo Académico 005 del 19 de marzo de 2026, adicionar el Parágrafo Tercero de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2:** Las personas que deseen acogerse a la medida de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca, deberán radicar una solicitud de reingreso a través del correo [amnistiabicentenario@unicauca.edu.co](mailto:amnistiabicentenario@unicauca.edu.co) indicando en el asunto del correo la solicitud y el nombre de la facultad a la que corresponde el programa en el que pretende reingresar junto con paz y salvo financiero, recibo de pago de inscripción modalidad amnistía en el marco del bicentenario y demás documentos que sean exigidos por cada facultad conforme a sus disposiciones internas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez aceptado el reingreso bajo amnistía en el marco del Bicentenario, el estudiante deberá someterse al plan de estudios vigente al momento del reingreso y condicionado a la oferta académica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El correo [amnistiabicentenario@unicauca.edu.co](mailto:amnistiabicentenario@unicauca.edu.co) quedará habilitado para la recepción de todas las solicitudes e inquietudes en el marco del proceso de reingreso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los beneficiarios de la amnistía no mantendrán la condición de bajo rendimiento académico. En consecuencia, las asignaturas no aprobadas — incluyendo aquellas que ocasionaron la pérdida de la calidad de estudiante — se registrarán y cursarán, para todos los efectos, en calidad de repitente por primera vez.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia a la Vicerrectoría Académica, a las Divisiones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; de Gestión Financiera; Admisiones, Registro y Control Académico; a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y al Centro de Gestión de las Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en el Portal Web de la Universidad del Cauca.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

  
JORGE ADRIÁN MUÑOZ VELASCO  
Presidente Encargado

Aprobó: Doctora Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica.